

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Pablo Farra Anaya.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 050/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de ABRIL de 2019.



Tepic, Nayarit a 26 de marzo de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Karim Alejandro Cucalom Díaz



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Karim Alejandro Cucalom Díaz** Apoderado Legal del **C. Víctor Manuel Villarreal de Las Fuentes**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto **"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el Lote 34 del Condominio "Kupuri III", integrante del sub condominio "Lote A-1/F" a su vez integrante del sub condómino "A-1/B", del Sub Sub-condominio Independiente "Lote A-1", perteneciente al Sub-condominio Independiente Lote "A", dentro del Sub-condominio Maestro R-1 Norte "Kupuri" del Condominio Maestro Punta Mita, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 446594.6511, Y = 2298169.5865.

RESULTANDO

- I. Que el 19 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 15 de diciembre de 2018, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2018TD096**.
- II. Que el 10 de enero de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DCIRA/001/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 19 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019 y extemporáneos.
- III. Que el 15 de enero de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Que el 17 de enero de 2019, mediante escrito sin fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 9 de enero de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.

Handwritten signature

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten mark



- V. Que el 25 de enero de 2019 se recibió en esta Delegación el escrito del 22 del mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** presentó en alcance a la **MIA-P** un Dictamen Técnico Forestal, en el cual el L.C.F. Juan Rangel Guzmán con registro forestal RFN. 5-3 integrado al Libro NAY; Tipo UI; donde concluye que el predio del **proyecto** entra en la categoría de acahual o zonas agropecuarias, que no requiere tramite por cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
- VI. Que mediante oficios 138.01.00.01/0505/19 y 138.01.00.01/0506/19, ambos del 15 de febrero de 2019, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGE EPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso Q), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGE EPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX de la **LGE EPA** y 5º inciso Q) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGE EPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Que el **promovente** refiere que el **proyecto** consiste en construir y operar, en un predio de 2,356.29 m² una Vivienda Unifamiliar Residencial con planta baja y planta alta.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Descripción de las obras a realizar:

La Planta Baja.

- Área de escalera con descanso (con un tanque estacionario bajo el descanso de la escalera).
 - Una alberca de 15 m por 3.80 m, y 1.25 de profundidad.
 - Una terraza con Jacuzzi, jardinera junto a la alberca.
 - Un baño vestidor.
 - Un pasillo de servicio.
 - Una segunda escalera para ascender al 2º nivel.
 - Un área destinada para cuarto de máquinas, bodega y servicio.
 - Un área de servicio con recámara baño y bodega.
 - Una master suite (02) con terraza, clóset baño y patio, y una tercera escalera para acceder al 2º nivel.
- Y el resto son jardines y áreas verdes.

Planta Alta:

- Una recámara denominada "Master Suite 01" (ubicada sobre la master suite (02)) con closet, baño ducha, terraza y patio.
- Una estancia/comedor con vestíbulo, galería y patio.
- Cuarto de lavado con baño y jardín.
- Una recámara denominada "Suite 03" con baño y terraza.
- Una recámara denominada "Suite 04" con baño y terraza.
- Un segundo comedor con cocineta.
- Una cochera para tres autos con cuarto de herramienta y bodega jardinería.
- Un andador de ingreso a la galería.
- Una Suite 5 lock off con baño y ducha.

A continuación se presenta la descripción de las actividades a realizar por etapa del **proyecto**:

Etapa de preparación del sitio.

- Trazo: Basados en las especificaciones del diseño plasmado en planos del **proyecto**, se trazan y marcan con estacas las áreas donde se desarrollarán los diversos conceptos del **proyecto**.
- Nivelación: La actividad es para eliminar el microrrelieve y lograr un terreno uniforme a lo largo de toda la superficie. Se busca tener una pendiente constante, no erosiva y que permita establecer y construir las obras del **proyecto** previo al desmonte. Se identificarán los árboles que deban removerse conforme al **proyecto**, sin utilizar químicos ni fuego para realizar estas labores.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]



- **Desmante:** Consiste en retirar maleza, plantas de campo y en general toda la vegetación del terreno ubicadas donde se construirán las obras del **proyecto**; en el predio existen ejemplares de arbolado de las especies (*Acacia cochliacantha*), Concha, (*Amphipterigium adstringens*) Cuachalala, (*Coccoloba barbadensis*) Juan Pérez, (*Leucaena lanceolata*) Guajillo, (*Sapium lateriflorum*) Mataisa y (*Spondias purpurea*) Ciruelo, que serán necesario remover. Algunas de estas especies son consideradas vegetación forestal y no será necesario la elaboración del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo Forestal, ya que se tiene un Dictamen Forestal, el cual determina que los individuos forestales del predio no reúnen el área basal, de la superficie suficiente para ser clasificados como terrenos forestales.
- **Despalme:** Consiste en retirar la capa superficial (tierra vegetal) que por sus características mecánicas no es adecuada para el desplante de las obras. El despalme será sólo en las áreas donde se construirán las obras del **proyecto**. El espesor de la capa a despalmar por lo general será de entre 35 y 40 cm. o la que especifique el **proyecto**. El retiro de tierra vegetal que contenga material orgánico será con medios mecánicos y el material se almacenará en un lugar específico dentro del área del **proyecto** para posteriormente utilizarse en las actividades de jardinería.
- **Excavaciones:** Serán a cielo abierto en el terreno natural para la formación de la sección de **proyecto**. Cuando el material producto de las excavaciones cumpla con las especificaciones, se utilizará para formar terraplenes reduciendo el costo de la obra. Se prevé un volumen de excavaciones aproximado de 100 m³, debido a que el **proyecto** se adaptará a la topografía del predio.
- **Rellenos:** Se realizarán para construir los andadores internos y las escaleras que se desplantarán sobre el nivel de terreno natural. Los materiales para rellenar serán adquiridos de establecimientos que comercializan materiales pétreos en la región.
- **Compactación:** La compactación de suelos es el aumento de la resistencia y disminución de la capacidad de deformación que se obtiene al someter el suelo a técnicas convenientes que aumentan el peso específico seco disminuyendo sus vacíos, la cual permite asentar las estructuras de las obras del **proyecto**.

Obras y actividades temporales a realizarse durante la preparación del sitio: Trazo y limpieza de las áreas destinadas a la construcción, instrucción del personal de obra participante de las medidas de control ambiental que deben aplicar en las actividades de construcción, movimiento de personal, vehículos, maquinaria, equipos y materiales. Manejo y almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos y municipales.



Etapas de construcción.

En esta etapa se considera la construcción de la vivienda, la alberca, terrazas, cochera, andadores y escaleras, y la conexión a las redes de servicios existentes.

- El agua requerida para la construcción, será suministrada por la red existente, que es transportada a través de un acueducto, desde el Valle de Bucerías hasta el Condominio Residencial Punta Mita.
- La energía eléctrica será suministrada ya en operación a la vivienda por la Comisión Federal de Electricidad. El Condominio Residencial Punta Mita, tiene una red de distribución de circuitos en media tensión (13.2 kv) que se distribuye en el mismo Condominio Maestro.
- Telefonía. La línea principal que llega al Condominio Maestro es de fibra óptica y proviene de la estación telefónica de Bucerías, Nayarit. La misma llega a una caseta telefónica ubicada en la unidad identificada como ST-1. A partir de éste punto la distribución del servicio será mediante cables de cobre. Se tendrá capacidad de transmisión de voz y datos. El servicio de telefonía, transmisión de voz y datos será proporcionado por el Condominio Residencial Punta Mita.
- Drenaje Sanitario. Existe una red de aguas negras a base de tubería de PVC y alcantarillado que recolecta los desechos de los subcondominios a una red ubicada al centro de las vialidades y las canaliza a la planta de tratamiento de aguas residuales que se encuentra en el Poblado de Punta Mita, el agua tratada es reutilizada en los sistemas de riego de jardinería.
- Requerimiento de personal. Para ejecutar el **proyecto** se tendrá personal de campo el cual realizará las acciones de limpieza y trazo. Además, se requerirá personal para manejar maquinaria, así como de un especialista en topografía. Este personal se contratará de forma temporal y algunos de manera permanente. Requiriendo un total de 28 trabajadores.
- Materiales e insumos requeridos.

Los materiales que se estima se requerirán durante la etapa de construcción del **proyecto**, así como, el listado de la maquinaria y equipos que se utilizarán, serán:

Materiales e insumos para la construcción: Madera, metal desplegado, acero, cemento, agua grava, cal, ladrillos, block de concreto, tabicón de cemento, arena, mármol, muebles de baño, tubería de PVC hidráulico, tubería de PVC sanitaria, tabla roca, tubería, tierra orgánica, equipo de cocina, cableado eléctrico, calentadores de agua, accesorios eléctricos, luminarias, equipos de aire acondicionado, equipo



de filtración, rociadores válvulas, coples, cubre suelos, arbustos y árboles, fertilizantes orgánicos, gasolina, diésel.

- Requerimientos de equipo y maquinaria.

Requerimientos de maquinaria y equipo: Vibradores para concreto, bailarinas, revolvedora de 1 saco, vehículo pick up, bomba para concreto, planta de emergencia y planta de luz de emergencia.

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación del **proyecto** consiste en utilizar las instalaciones de la vivienda; el mantenimiento consiste en mantener en funcionamiento los servicios de agua potable, electricidad, gas LP, y proporcionar el mantenimiento de áreas verdes, ajardinadas, así como el manejo y disposición final de residuos líquidos y sólidos.

El sistema de agua potable estará alimentado a través de un acueducto que transporta el agua desde el Valle de Bucerías hasta el Condominio Maestro Punta Mita.

Las obras e instalaciones provisionales y temporales serán: un almacén de materiales y una caseta de vigilancia que se ubicarán en sitios donde puedan ser retirados de manera inmediata. Además, en su construcción se utilizarán materiales desmontables y reutilizables restringiendo usar mampostería y evitando el abasto y almacenamiento de combustibles in situ, pues estos se suministrarán directamente de la estación de servicio más cercana, sólo se almacenarán materiales de construcción.

Se instalarán letreros en el área de trabajo con instrucciones para orientar y regular el comportamiento del personal de obra relativo al uso de equipos de seguridad personal y colectiva, uso de instalaciones sanitarias, estancia y comportamiento en áreas comunes y restringidas e identificación, separación, manejo y almacenamiento temporal de los residuos sólidos.

Etapas de abandono del sitio.

Al concluir la construcción se retirará la maquinaria, equipo e instalaciones de apoyo y se hará la limpieza total de las áreas del **proyecto** y se entregará a los propietarios.

Dado que este tipo de proyectos de carácter patrimonial llegan a tener una vida útil mayor a los cincuenta años o incluso son permanentes por lo cual no se puede plantear un programa o etapa de abandono del sitio, pues la permanencia de las obras dependerá del mantenimiento que se realice a las instalaciones.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2015.

Vinculación. Ante la inexistencia cercana de instalaciones autorizadas por la autoridad estatal donde se realice la medición de las emisiones contaminantes, la empresa realizará la supervisión y mantenimiento requerido para que las camionetas pick up utilizadas durante el desarrollo de las etapas del **proyecto**, se encuentren en condiciones óptimas y dentro de los límites permisibles de emisiones contaminantes que establece esta Norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2010.

Vinculación. En lo que respecta a fauna, los trabajos de construcción se ejecutarán en un predio que cuenta con superficies medianamente densas de vegetación secundaria arbustiva de Selva mediana y baja subcaducifolia, por lo que no son sitios de anidación, reproducción o de alevinaje que pudieran ser atractivos para especies de fauna en categoría de protección especial contempladas en esta norma oficial mexicana. Para el caso del Sistema Ambiental si se determinó la presencia de 14 especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo con esta norma y en caso de que se detectara la presencia de alguna especie animal ya sea listada en la presente norma, o no, se rescatará y reubicará.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido



provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Diario Oficial de la Federación, 13 de enero de 1995.

Vinculación. Toda vez que se utilizaran vehículos automotores para el transporte del personal, materiales y herramientas al área del **proyecto**, las emisiones de ruido son mínimas, sin embargo se evitará en todo momento rebasar los límites máximos permisibles por esta Norma Oficial Mexicana.

El predio del **proyecto** se localiza aproximadamente a 12 km del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Islas Marietas, no tiene interacción alguna ni es vinculante con las obras y actividades del **proyecto**.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX de la **LGEPA** y 5 inciso Q) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promoviente** manifestó lo siguiente:

La normatividad en materia de uso del suelo establecida en el (PMDU-BB-2002) para el área en donde se desarrollará el **proyecto** asignó un uso del suelo T-12, Turístico Residencial con una densidad de 12 ctos/ha, tal y como se muestra en el plano E14 Zonificación Secundaria del PMDU-BB-2002, que ha sido elaborado y decretado con el Decreto Número 8430, el Sábado 1º de Junio del 2002, y establece los siguientes criterios:

Zonificación secundaria	
Densidades	
(PMDUB-2002)	Cumplimiento
Villas por ha = 6 En 2356.29 m ² = 1.41 viviendas ha.	Cumple porque el proyecto solo considera la construcción de 1 residencia turística.
Superficie mínima del lote 1450 m ²	El área del predio tendrá una superficie de 2,356.29 m ² lo cual cumple con la superficie mínima.
Habitantes por ha = 30 En 2356.29 m ² = 7.06 habitantes.	En total se consideran 5 hab X villa. Se construirán 1 villa X 5 habitantes = 5 habitantes.
Cuartos por ha = 12 Villa= 2 ctos. de donde 1 Villa X 2 ctos= 2.	Cumple porque sólo se construirá 1 villa equivalente a 2 cuartos.
CUS 0.36	Superficie total del predio 2356.29 m ² X 0.36 CUS =



	848.26 m ² y se construirán en total de 942.51 m ²
Frente mínimo de lote 30 m.	Cumple, los lotes tendrán como mínimo 30 metros de frente
Niveles Máximos de Construcción 2.	Cumple, tendrá 2 niveles a partir del nivel de desplante.
COS 0.18	La superficie de desplante del proyecto es en total de 824.70 m ² de donde la superficie total del predio es de 2356.29 m ² X .18 COS= 448.389 m ² máximo permitido, no se cumple con la restricción de coeficiente de ocupación del suelo.
Restricciones de edificación	
Frontales hacia elemento viales 20 metros.	La vivienda residencial tiene un frente, debido a que tiene un acceso y no obstante que no aplica restricción, dado que no colinda con vialidad pública, se mantendrá una franja de 10 metros sin obra.
Laterales colindantes con lotes 5 metros.	Se dejarán 5 metros al lado lateral.
Laterales colindantes con elementos viales 3.	No obstante que no aplica restricción, dado que no colinda con vialidad pública, se mantendrá una franja de 5 metros sin obra.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Turístico Punta Mita (PPDUT-PM-2002).

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Turístico de Punta Mita basado en los criterios del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, estableció las siguientes estrategias de desarrollo para el Condominio Maestro Punta Mita:

Estrategia de Zonificación Primaria para el área donde se ubicará el **proyecto**, como zona de Reserva Turística a Largo Plazo (LP) (2011-2015) cubriendo un área aproximada de 248.60 has., es decir un 36.10 % del Condominio Maestro Punta Mita.

El PPDUT-PM-2002, establece la Zonificación Primaria para el área donde se ubicará el **proyecto** como Zona T-12, es decir, para el Desarrollo Turístico densidad de 12 cuartos hoteleros por hectárea donde los Usos Generales: Predomina el uso habitacional turístico con servicios turísticos, así mismo, con relación a los usos establecidos en el plano E-4 de Zonificación Secundaria el área del **proyecto** se ubicará en el DT-12 que establece una densidad turística de 12 cuartos por ha.

Los criterios específicos que se establecen en la Estrategia de Zonificación Secundaria para el sitio (DT-12) son: Se permitirá una densidad máxima de 5 Villa p/hectárea y se permite la instalación de servicios

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



turísticos básicos. Las edificaciones podrán tener una altura máxima (sin incluir tinacos y elementos arquitectónicos de ornato siempre y cuando no rebasen éstos los 3.00 m de altura) de 2 niveles sobre el nivel de desplante; deberá de dejarse como mínimo el 82 % de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 0.36 veces la superficie del lote.

En conclusión el **proyecto** a la luz del PPDUT-PM-2002, es congruente con las normas de construcción establecidas en dicho documento y con el PMDU-BB-2002, excepto en lo que se refiere a la superficie libre de construcción y la intensidad máxima de construcción, sin embargo, estas inobservancias no incrementan la densidad del **proyecto** ni la demanda de servicios.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) analizando el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Bahía de Banderas 2002 y la Unidad Ambiental 3E-1 denominada Cerro Careyero en el cual se establecen los límites geográficos, el medio físico natural: La microcuenca los Coamiles que forma parte de la Subcuenca del Río Huicicila R13 Ba y de la Región Hidrológica RH13, la geología, la geomorfología, el medio biológico; el plano de Uso de Suelo y Vegetación del **INEGI**, los aspectos socio-económicos, la problemática ambiental relevante, sus limitantes y oportunidades; vocación y observaciones.

Área de influencia del **proyecto**. Se determinó que el área de influencia de las actividades del **proyecto** se pueden establecer en el polígono que incluye todo el lote de Subcondominio Kupuri, y tiene un superficie aproximada de 66.7 hectáreas. Los límites del área de influencia del **proyecto** se encuentran desprovistos de vegetación. Si consideramos que la superficie del **proyecto** respecto al Sistema Ambiental y al área de Influencia es una escasa porción y es de preverse que por su mínima extensión, los impactos ambientales que se pudieran generar serán locales.

La mayor influencia se establece dentro del predio y en las áreas circundantes ya que en éstas se desarrollarán las actividades de movimientos de tierras, la circulación de los vehículos de transporte y

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



carga de materiales que serán utilizados para la construcción del **proyecto**, las emisiones de polvos, el ruido que podría desplazar la fauna que pudiera presentarse en el predio del **proyecto**. Debido a que la vegetación que limita con el predio, es vegetación secundaria producto de la repoblación de áreas de selva mediana subcaducifolia las cuáles fueron utilizadas como agrícolas y ganaderas; se presume que difícilmente ésta podría servir como hábitat, para cualquier especie animal como mamíferos mayores y reptiles.

El sitio en donde se propone la construcción del **proyecto**, es un predio inmerso en un condominio previamente urbanizado, con vialidades y todos los servicios a pie de lote, éste se localiza a escasos 170 metros de Zona Federal Marítimo Terrestre. En el sitio del **proyecto** no existen cuerpos de agua naturales.

Flora.

De la revisión de los trabajos publicados sobre la vegetación característica de la zona de Punta de Mita y con el trabajo de campo realizado se tiene que: La selva mediana subcaducifolia y palmar cubre aproximadamente el 98% del sistema ambiental, tales como *Bucida macrostachya*, *Caesalpinia velutina*, *Lonchocarpus spp* y *Burseras spp.*, *Orbignia guacuyule* y *Cocos nucifera*. Existe un estrato bajo con *Cordia dentata*, *Leucaena lanceolata*, *Sapium macrocarpum*, y *Spondias purpúrea*, *Ficus padofolia*, *F. glabrata*, *F. glaucescens*, *F. lentiginosa*, *Dendropanax arboreus*.

Selva baja caducifolia: *Bursera simaruba*, *Lonchocarpus emarginatus*, *Ceiba aesculifolia*, y *Cordia elaeagnoides*. El estrato arbustivo está representado por *Bahuinia diversifolia*, *Brosimum alicastrum*, *Hura polyandra*, *Cecropia erecta*, *Burseras* y *Spondias purpúrea*.

La cobertura vegetal en el área de estudio ha sido afectada por el cambio de uso de suelo, lo cual ha desplazado la vegetación nativa y por consiguiente han modificado el ecosistema, provocando con ello la disminución de la biodiversidad de especies vegetales. La cobertura vegetal arbórea se encuentra muy disminuida a pesar de tratarse de vegetación secundaria de Selva Baja Subcaducifolia. Existen amplias áreas del predio que no cuentan más que con cobertura de pastos y hierbas. En el predio existen ejemplares de arbolado de las especies *Acacia cochliacantha*, *Amphipterigium adstringens*, *Coccoloba barbadensis*, *Leucaena lanceolata*, *Sapium lateriflorum* y *Spondias purpurea* que serán necesario remover. Dentro de las especies que caracterizan el primer estrato están *Bucida macrostachya*, *Caesalpinia velutina*, *Lonchocarpus spp*, *Bursera simaruba* y *Burseras spp*.

Fauna.

En el Sistema Ambiental la fauna ha sido muy presionada por actividades como la caza, el deterioro de sus hábitats, el crecimiento de asentamientos humanos y la construcción de carreteras y desarrollos

[Handwritten signature]

"Vivienda Uniformar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



turísticos.

A continuación se menciona el listado de especies reportadas en el Sistema Ambiental: *Podiceps sp.*, *Florida caerulea*, *Ardea herodias*, *Zenaida asiática*, *Pyrocephalus rubinus*, *Calosita collieri*, *Icterus spurius*, *Cassiculus melanicterus*, *Mimus polyglottos*, *Chondestes stamachus*, *Tachybaptus dominicus*, *Podylimbus podiceps*, *Phalacrocorax brasilianus*, *Egretta thula*, *Butoridea virescens*, *Nyctanassa violacea*, *Cochlearius cochlearius*, *Eudicimus albus*, *Coragyps atratus*, *Cathartes aura*, *Asturina nittida*, *Ortalis poliocephala*, *Callipepla douglassi*, *Dryocopus lineatus*, *Ardea alba*, *Artibeus jamaicensis*, *Didelphis marsupialis*, *Dasyopus novemcinctus*, *Procyon lotor*, *Urocyon cinereoargenteus*, *Sceloporus utiformis*, *Mabuya brachypoda*, *Mephitis macroura*, *Cnemidophorus lineattissimus* e *Iguana iguana* ambas en estatus de Protección especial dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. *Urosaurus bicarinatus*, *Ctenosaura pectinata* en estatus de Amenazada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. *Sceloporus melanothinus*, *Sceloporus horridus* y *Sceloporus pyrocephalus*.

Se realizó una revisión bibliográfica para elaborar un listado base para evaluar el impacto sobre la fauna presente en el área del **proyecto** y se realizaron visitas de campo para corroborar la presencia o ausencia de las especies de fauna silvestre del inventario base de la zona.

Se observó fauna dentro del predio, en el cual se identificó solo un reptil (*Iguana iguana*) Iguana verde que se encuentra listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en categoría protección especial, por su rápido desplazamiento la probabilidad de afectación a estos individuos por la construcción y operación del **proyecto** será mínima.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Medida 1: Gerencia Ambiental.

Tipo de Medida: Prevención y compensación.

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación y construcción.

Componentes ambientales a proteger: Flora, fauna, suelo, aire e hidrología.

Impactos Ambientales a Prevenir: Afectaciones indirectas a la vegetación, mortandad de fauna, contaminación del suelo, contaminación de cuerpos de agua, y pérdida de la calidad del aire.

Características de la medida.

Consiste en contratar a un gerente ambiental el cual debe de tener amplia experiencia en materia ambiental y en manejo de fauna silvestre, antes de que inicie la etapa de preparación y que permanezca durante todo el **proyecto**, el cual deberá llenar una bitácora mensualmente con la información de cumplimiento de las diferentes medidas y acciones a su cargo.

Medida 2: Plática de concientización ambiental.

Tipo de Medida: Prevención y compensación.

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación y construcción.

Componentes ambientales a proteger: Flora, fauna, aire, suelo e hidrología.

Impactos Ambientales a Prevenir: Afectaciones a la vegetación, mortandad de fauna, contaminación del suelo y contaminación de cuerpos de agua.

Características de la medida.

Previo al inicio de las actividades el coordinador ambiental dará una plática a todo el personal que estará trabajando en el sitio. Entre los puntos que se tocarán en la charla están los siguientes:

1. La importancia de la flora y fauna de la región especificando que queda prohibida la captura, caza y/o aprovechamiento o extracción de cualquier especie silvestre ya sea de flora o de fauna.
2. Se mencionará que toda persona que encuentre dentro del área de trabajo un animal silvestre de baja movilidad, deberá notificarlo al gerente ambiental o al residente de obra para asegurar que este no corra riesgo en las zonas de paso de los usuarios y en caso de que así sea transportarlo a una zona segura.
3. Se explicará la importancia de la conservación de la flora y fauna local. Se darán a conocer por medio

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de fotografías las especies que más probabilidad tengan de ser observadas en el lugar.

4. Quedará especificado que se deberá mantener el área limpia y ordenada, explicándoles la forma en la que serán separados los materiales de trabajo y la separación de todos los residuos.
5. Se especificará que está prohibido hacer fogatas (salvo autorización previa de la OPD) y la de cualquier tipo de material y que en caso de presentarse algún indicio de incendio este deberá ser reportado inmediatamente al supervisor, coordinador ambiental o persona que se encuentre a cargo en el momento.
6. Se dejará claro al personal que no podrá desplazarse a otras áreas que no sean las de trabajo.
7. Se dará una introducción del manejo que se deberán tener los diferentes residuos. En este punto se hará énfasis en la forma en la que se deberán disponer o almacenar cada uno de los residuos generados hasta su recolección o transporte.
8. Favorecer la adquisición de nuevos valores pro-ambientales y fomentar actitudes críticas y constructivas. Se espera que con esta medida se genere una conciencia ambiental en cada uno de los trabajadores del **proyecto**.

Medida 3: Manejo de residuos sólidos urbanos.

Tipo de Medida: Prevención.

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación, construcción y operación.

Componentes ambientales a proteger: Flora, fauna, paisaje, suelo e hidrología.

Impactos ambientales a prevenir: Contaminación del suelo, contaminación de cuerpos de agua, pérdida de calidad paisajística, afección de fauna por ingestión de RSU.

Características de la medida:

Se realizará una separación secundaria de los residuos.

Para el correcto manejo de los residuos que se generarán durante el transcurso de la operación del **proyecto** es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Adquisición de contenedores para la separación secundaria de los residuos que se generarán durante el proceso de la obra.
2. Identificar los puntos estratégicos para la localización de los contenedores.
3. Implementación de calendarios específicos para la recolección de los residuos y su agrupación para su posterior traslado a la recicladora.
4. Realizar contratos de servicio con empresas recicladoras.
5. Instruir al personal del **proyecto** respecto al compromiso ambiental y asegurar el cumplimiento a las estipulaciones de la estricta separación de residuos para que ellos mismos se encuentren en condición de mostrar a los visitantes el cumplimiento de los lineamientos.
6. Para facilitar el correcto uso de los contenedores de basura se propone de manera ilustrativa la



colocación de grabados con ejemplos de los residuos que se deben de colocar en cada uno de los contenedores. Además, de que en la parte superior se les colocarán letreros donde se enlisten los residuos correspondientes.

Medida 4: Rescate de fauna.

Tipo de Medida: Mitigación.

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación.

Componente ambiental a proteger: Fauna.

Impacto Ambiental a Prevenir: Evitar la mortandad de aves, mamíferos o reptiles de talla pequeña, rescatando sus nidos previamente al despalme.

Características de medida: Se procederá a revisar cuidadosamente la vegetación existente y ahuyentar del predio o en su caso rescatar la fauna del **proyecto**. Esta actividad será realizada por el gerente ambiental.

Medida 5: Delimitación de áreas para el acceso de maquinaria, equipo y materiales.

Tipo de Medida: Prevención.

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación y construcción.

Componente ambiental a proteger: Áreas verdes y suelo.

Impacto Ambiental a Prevenir: Por medio de la delimitación de las áreas de acceso a maquinaria y equipo se evitará la afectación a superficies de suelo que no sean requeridas, así como a las áreas verdes establecidas. Con esta delimitación se mantendrá un orden de ingreso de equipo y maquinaria para evitar mantener condiciones de desorden en la obra.

Características de medida: El equipo de topógrafos deberá delimitar las áreas por donde ingresará la maquinaria y el equipo al área del **proyecto**, lo anterior con el objetivo de evitar que se afecten áreas no necesarias para el emplazamiento del **proyecto**, se prevé realizar esta delimitación con cinta de precaución o peligro o algún color distintivo que indique los límites de estos accesos para la maquinaria y el equipo.

Medida 7: Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria.

Tipo de Medida: Prevención y mitigación.

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación y construcción.

Componente ambiental a proteger: Aire.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten mark]



Impacto Ambiental a Prevenir: Afectaciones a la calidad del aire.

Características de la medida: Se aplicarán medidas para disminuir la generación de humo generado por los camiones de carga que se encargarán del acarreo de materiales. Se proponen las siguientes medidas para disminuir la generación de humos:

1. Verificación vehicular: Toda la maquinaria que se utilice en el predio deberá estar en buenas condiciones y contar con la verificación vehicular en curso.
2. Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria: Este mantenimiento deberá realizarse cada 200 hr. de labor para mantener en condiciones óptimas de funcionamiento.
3. Cumplimiento con la Normatividad: Todos los vehículos deberán cumplir con lo establecido en las **NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993**, las cuales establecen los límites permisibles de contaminantes a la atmósfera procedentes de vehículos automotores.
4. Filtros en escapes: será obligatorio el uso de filtros para los escapes de las maquinarias.

El objetivo de esta medida es mitigar las emisiones de CO2 y demás gases criterio debido al mal funcionamiento de la maquinaria y de todo tipo de vehículos de transporte de materiales. La importancia de esta medida recae en el mantenimiento de maquinaria para disminuir el humo proveniente de los vehículos que tienen motores de combustión interna y está comprobado que en la atmósfera óxidos de nitrógeno (NO2) y Azufre (SO2) provenientes de los humos generados son convertidos en ácido nítrico y sulfúrico que vuelve a la tierra con las precipitaciones de lluvia (lluvia ácida). Otro impacto negativo que tienen estos humos para la atmósfera es ocasionado por el CO2, que como está demostrado es el causante del efecto invernadero que por actividades antropogénicas está causando un cambio climático acelerado en el planeta (Benavides & León, 2007). El gerente ambiental será el encargado de coordinar con la empresa que se cumpla la aplicación y el uso de silenciadores y se cuente con las verificaciones actualizadas de los vehículos, previo a su ingreso.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Escenario sin proyecto.

La tendencia del Sistema Ambiental es que continuará la presión sobre sus componentes, teniendo en cuenta que es una zona turística y urbana en crecimiento por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

Escenario con proyecto sin medidas de mitigación.

En el aire habrá un incremento en la emisión de partículas suspendidas (polvo) y gases debido al aumento de tráfico vehicular en la zona. El suelo sufrirá compactación y modificación permanente por efecto de utilización de maquinaria pesada. Contaminación por residuos sólidos sin control por el incremento de la actividad humana en la zona. Se alterara la escorrentía superficial por el acumulamiento de desechos sólidos derivados de las actividades humanas. La fauna se desplazará a otras áreas del desarrollo inmobiliario durante la etapa de construcción. La afectación de las características estéticas del paisaje, se verán afectadas derivado de la actividad humana. Las actividades de la etapa de construcción generarán un impacto benéfico temporal, sobre la economía local y el empleo ya que se ocupara mano de obra local y renta de equipo así como la adquisición de insumos, materiales y combustibles que se requieren para estos trabajos.

Escenario con proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

El escenario ambiental considerando la operación del **proyecto** que se pretende implementar no se prevén impactos ambientales significativos sobre los componentes ambientales del sistema ambiental donde se insertará el **proyecto**.

Aun así, se considera que la construcción y operación del **proyecto**, contribuirá en la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. Asimismo se estima que por el desarrollo del presente **proyecto**, no se producirán desequilibrios ecológicos, ni daños permanentes en el área del **proyecto** y en el área de influencia del mismo ya que se encuentra debidamente regulado el uso de suelo.

11. Análisis Técnico.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En relación con el artículo 35 de la **LGEPA**, donde se establece que, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, incluyendo los programas de desarrollo Urbano, se tiene que respecto a la vinculación del **proyecto** con los instrumentos legales aplicables en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo; del análisis realizado por esta Delegación se observa que las obras propuestas por el **promoviente** rebasan dos de los parámetros establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Bahía de Banderas, Nayarit, éstos son el Coeficiente de ocupación del suelo (**COS**) y el coeficiente de utilización del suelo (**CUS**); el primero establecido en 0.18 y propuesto en el **proyecto** con un valor de 0.35 es decir 824.70 m² de construcción, mientras el segundo está determinado en 0.36 y propuesto en la **MIA-P** en 0.40; es decir 942.51 m². Sin embargo, será el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas quien en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 27 constitucional y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Nayarit, verifique y en su caso autorice la construcción de las obras que cumplan con la normatividad aplicable y es el mismo H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades para negar las obras que contravienen su Plan de Desarrollo Urbano y de ser necesario, es quien puede ordenar el retiro de las obras que se construyan violentando el citado Plan. Por otro lado, en materia de Desarrollo Urbano, el proyecto debe obtener también, la anuencia de la Administración del condominio en donde se ubica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, se trata de un **proyecto** de tipo turístico habitacional en una zona completamente urbanizada con servicios de agua potable, alcantarillado, aseo público y energía eléctrica disponibles y en la evaluación del **proyecto**, no se identificó algún componente ambiental sobre el cual se ejerza presión que implique poner en riesgo a poblaciones de flora y fauna silvestre o la pérdida significativa de los servicios ambientales que el predio proporciona actualmente o el desequilibrio ecológico.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"



Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso Q), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"**, a ubicarse en el Lote 34 del Condominio "Kupuri III", integrante del sub condominio "Lote A-1/F" a su vez integrante del sub condómino "A-1/B", del Sub Sub-condominio Independiente "Lote A-1", perteneciente al Sub-condominio Independiente Lote "A", dentro del Sub-condominio Maestro R-1 Norte "Kupuri" del Condominio Maestro Punta Mita, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"



El **proyecto** consiste en construir y operar, en un predio de 2,356.29 m² una Vivienda Unifamiliar Residencial con planta baja y planta alta.

- La Planta Baja. Se tendrá:
 - Un área de escalera con descanso (con un tanque estacionario bajo el descanso de la escalera).
 - Una alberca de 15 m por 3.80 m, y 1.25 de profundidad.
 - Una terraza con Jacuzzi, jardinera junto a la alberca.
 - Un baño vestidor.
 - Un pasillo de servicio.
 - Una segunda escalera para ascender al 2º nivel.
 - Un área destinada para cuarto de máquinas, bodega y servicio.
 - Un área de servicio con recámara baño y bodega.
 - Una master suite (02) con terraza, clóset baño y patio, y una tercera escalera para acceder al 2º nivel.
- Y el resto son jardines y áreas verdes.

Planta Alta: Se tendrá:

- Una recámara denominada "Master Suite 01" (ubicada sobre la master suite (02)) con closet, baño ducha, terraza y patio.
- Una estancia/comedor con vestíbulo, galería y patio.
- Cuarto de lavado con baño y jardín.
- Una recámara denominada "Suite 03" con baño y terraza.
- Una recámara denominada "Suite 04" con baño y terraza.
- Un segundo comedor con cocineta.
- Una cochera para tres autos con cuarto de herramienta y bodega jardinería.
- Un andador de ingreso a la galería.
- Una Suite 5 lock off con baño y ducha.

La superficie de desplante del **proyecto** es en total de 824.70 m²

La superficie total de construcción del **proyecto** será de 942.51 m²

La siguiente tabla presenta el cuadro de construcción del polígono del **proyecto**.

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	446594.6511	2298169.5865
2	446607.7562	2298181.6321

Ases. Juríd.

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

Av. Ahende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



3	446610.9368	2298178.1718
4	446604.0897	2298171.8783
5	446605.9846	2298169.8168
6	446600.7572	2298165.0121
7	446598.8624	2298167.0736
8	446597.8317	2298166.1262
9	446612.8316	2298176.1103
10	446615.6293	2298178.6818
11	446618.5743	2298181.3887
12	446628.9281	2298170.1242
13	446625.98318	2298167.4173
14	446631.2966	2298167.5474
15	446628.3516	2298164.8405
16	446634.0361	2298158.6560
17	446627.9989	2298153.1070
18	446628.8110	2298152.2235
19	446627.4121	2298150.9377
20	446622.6751	2298156.0914
21	446620.7608	2298154.3319
22	446617.6479	2298157.7186
23	446624.2005	2298163.7414
24	446618.2091	2298142.4787
25	446601.6971	2298160.4430
26	446601.9916	2298160.7137
27	446597.3899	2298165.7201
Superficie m ² : 2,356.29		

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **50** (cincuenta) años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo podrá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 1 del Condominio Kupuri"

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

[Handwritten mark]



fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promoviente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMANAY o SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promoviente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
3. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
4. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 14 del Condominio Kupuri"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

5. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
6. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.
7. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promoviente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"

Av. Allende No. 119 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Karim Alejandro Cucalom Díaz** Apoderado Legal del **C. Víctor Manuel Villarreal de Las Fuentes**, y/o al **C. Alfredo Elizondo Flores** y/o al **C. Alfredo Nájera García**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración"



**SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT**
PABLO PARRA ANAYA

Turno de copias la reverso...

[Handwritten signature]

"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A LOS CINCUENTA AÑOS DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0944/19

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Bandejas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO **18NA2018TD096**

No. Bitácora: **18/MP-0110/12/18**

leag/mazv/mgcc/ocr

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



"Vivienda Unifamiliar en el Lote 34 del Condominio Kupuri"